Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación del crédito, transcurrió en silencio.
Sírvase proveer.
La Paz, 26 de febrero de 2021

Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-397-40-89-001-2020-00016-00

Visto el anterior informe de secretaría, y en razón a que la parte demandada no objetó LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del término que tenían para tal fin, el Juzgado IMPARTE APROBACIÓN, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 01 DE MARZO DE 2021

EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria

Escaneado con CamScanner